



Resolución Gerencial General Regional

N° 043-2023-GRL/GGR

Huacho, 23 de marzo de 2023

VISTO: El Oficio N° 060-2023-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 17 de febrero de 2023; el Informe N°019-2023-EKNAP/VU, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N°027-2023-GRL-GRDE/DREMSGRA, recibido el 22 de febrero de 2023; el Memorando N° 210-2023-GRL/GRDE, de fecha 23 de febrero de 2023; el Informe N° 637-2023-GRL/SGRA-ORH, de recibido el 02 de marzo de 2023; el Informe N° 438-2023-GRL/SGRA, de fecha 07 de marzo de 2023; el Memorando N° 556-2023-GRL/GGR, recibido el 15 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 215-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 17 de marzo de 2023; la Hoja de Envío N° 1291-2023-GRL-GGR, recibido el 22 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional, asimismo el índice a) del artículo 21 de la indicada norma, establece que es atribución del Gobernador Regional dirigir, supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, señala que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para “dictar Resoluciones de Gerencia General Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Gobernador Regional”;



Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General" Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. (...);

Que, con **Oficio N° 060-2023-GRL-UELS-GSRLS**, recibido el 17 de febrero de 2023; el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur, reitera los documentos remitidos por esta Gerencia y por el Sr. VÍCTOR HUGO CARBAJAL NAPA, personal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, mediante el cual solicitó continuar su traslado a la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicitando autorizar lo indicado, por necesidad de servicio de personal de apoyo (Chofer) en esta jurisdicción de la Gerencia Sub Regional Lima Sur;

Que, mediante **Informe N°019-2023-EKNAP/VU**, de fecha 21 de febrero de 2023, la Administradora de la Dirección Regional de Energía y Minas, informa al Director Regional de Energía y Minas, que mediante Oficio N° 060-2023-GRL-UELS-GSRLS, la Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita el destaque como apoyo, del Conductor de la Dirección Regional de Energía y Minas el Sr. Víctor Hugo Carbajal Napa hacia la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con **Informe N°027-2023-GRL-GRDE/DREM**, recibido el 22 de febrero de 2023, el Director Regional de Energía y Minas solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, derivar el documento adjunto a la Sub Gerencia Regional de Administración - Recursos Humanos, con la finalidad de informar el destaque del Conductor Víctor Hugo Carbajal Napa a la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con el **Memorando N° 210-2023-GRL/GRDE**, de fecha 23 de febrero de 2023; el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite el documento de la referencia Informe N°027-2023-GRL-GRDE/DREM, respecto al destaque del conductor Sr. Víctor Hugo Carbajal Napa a la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante **Informe N° 637-2023-GRL/SGRA-ORH**, recibido el 02 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Sub Gerente Regional de Administración, que teniendo en cuenta lo señalado, la Oficina de Recursos Humanos solicita a su Despacho que, se derive el presente documento a la Gerencia General, para que se expida la respectiva Resolución de Gerencia General: Autorizar el traslado del servidor Víctor Hugo Carbajal Napa, Personal CAP – Indeterminado en el cargo de Conductor de Vehículos I de la Oficina de Logística, bajo el régimen del D. Leg. 728 asignado a la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima a la Unidad Ejecutora Lima Sur, en la ciudad de Cañete del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante **Informe N° 438-2023-GRL/SGRA**, recibido el 07 de marzo de 2023, el Sub Gerente Regional de Administración remite a la Gerencia General Regional, la solicitud de TRASLADO del personal del Gobierno Regional de Lima, a la UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR, de conformidad a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento interno de Trabajo, del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por necesidad de servicio





y conforme a la solicitud establecida por la referida Unidad Ejecutora, del colaborador Víctor Hugo Carbajal Napa, cargo de Conductor de Vehículos I, Nivel TA-2;

Que, con **Memorando N° 566-2023-GRL-GGR**, recibido el 15 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, en esta misma línea de ideas, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima - RIT, en sus artículos 69°, 70° y 71° regula el desplazamiento permanente o temporal del trabajador a un nuevo cargo de igual nivel y con la categoría remunerativa correspondiente, sin interrupción de la relación laboral, indicando que el traslado procede en dos supuestos:

Que, por decisión unilateral de la Entidad a través del Gerente General Regional, en ejercicio de su facultad directriz, y a pedido de parte del trabajador, en lo cual la entidad evaluará la factibilidad de acceder a dicha solicitud de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, así como los antecedentes del trabajador, y si estime beneficioso para la Entidad y existe la necesidad, podrá pronunciarse, con absoluta discrecionalidad, en sentido favorable. En caso de que su respuesta sea negativa, el Gobierno Regional de Lima no está obligado a expresar ningún fundamento;

Que, debe tenerse en cuenta, de acuerdo al artículo 14° inciso 14.1. del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado que el órgano desconcentrado, entendido como una dependencia que ejercer competencias por delegación respecto de la administración a la que pertenece, desarrolla funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea que brinda bienes y servicios creándose para atender necesidades o para aumentar su cobertura en tanto la oficina desconcentrada es parte de un órgano mayor realizando funciones meramente rutinarias como recepción de expedientes administrativos, entrega de información a los ciudadanos, solicitudes y otras actividades;

Que, de acuerdo a ello, la Unidad Ejecutora Lima Sur es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima debiendo interpretar que, si bien el RIT respecto al traslado de personal hace referencia a oficinas desconcentradas ubicadas en diversas provincias, es de advertirse que dicha redacción debe entenderse efectuada a los órganos desconcentrados de este Gobierno Regional.

Que, con **Informe Legal N° 215-2023-GRL-SGRAJ**, recibido el 17 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión que se declare la fundabilidad de la petición del traslado con eficacia anticipada del servidor Víctor Hugo Carbajal Napa, Personal CAP – Indeterminado en el cargo de Conductor de Vehículos I de la Oficina de Logística, bajo el régimen del D. Leg. 728 asignado a la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima a la Unidad Ejecutora Lima Sur, en la ciudad de Cañete quien ha solicitado sus servicios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo, por necesidad de Servicio y conforme a la solicitud establecida por la referida Unidad Ejecutora;



Que, mediante **Hoja de Envío N° 1291-2023-GRL-GGR**, recibido el 22 de marzo de 2023; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia Regional de Administración y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26° y 41° inciso b) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASLADO a la Unidad Ejecutora Lima Sur con eficacia anticipada del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, del servidor **VÍCTOR HUGO CARBAJAL NAPA**, Personal CAP – Indeterminado en el cargo de Conductor de Vehículos I Nivel TA-2 de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER previo al traslado de los servidores mencionados en el artículo precedente a la Unidad Ejecutora Lima Sur, se suscriba el acta de desplazamiento correspondiente teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, una vez suscrita la referida acta de desplazamiento, verificar objetivamente la acreditación del domicilio de origen y el nuevo domicilio, efectuada por los servidores mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado de acuerdo al orden de prelación del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. / Leonardo Edison Viquez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL